

# **EL EXPERIMENTO LIBERAL RADICAL EN SANTANDER Y LA LEGISLACION ELECTORAL DE 1857 Y 1859 (Colombia)**

---

*Javier Díaz Díaz*

Magíster en Historia, Universidad Industrial de Santander U.I.S. (Colombia); Especialista en Desarrollo Intelectual y Educación, Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia). Diploma Dirección de Investigaciones Científicas, Universidad Martha Abreu de las Villas, Santa Clara (Cuba) - Universidad Pedagógica Nacional (Colombia). Historiador, Universidad Industrial de Santander U.I.S. (Colombia). Docente Universidad Santo Tomás, Bucaramanga (Col.)  
E: mail: javierdiazhistoria@yahoo.es

## **Resumen**

Quando se hace referencia al “experimento liberal radical” se está aludiendo a la expresión utilizada por el historiador canadiense David Church Johnson para sintetizar la puesta en práctica de todo el ideario liberal en Santander por parte de los más representativos caudillos de mitad de siglo XIX, los cuales rompen con el orden hasta el momento establecido y abren el camino a la constitución política nacional de 1863 (Johnson, 1994, 49-51). El estudio de este “experimento liberal radical” llevado a cabo en el Estado de Santander y el análisis de las legislaciones electorales de 1857 y 1859, que enmarcan su puesta en práctica, son los aspectos centrales del presente artículo, pues a partir de este marco reflexivo se podrán entender los orígenes del Estado Santandereano, la pugna política partidista en el ámbito local y nacional, y los detonantes de la reacción armada en las guerras civiles de 1859 y 1860-1862. Esto brindará argumentos para comprender el papel preponderante del marco constitucional y de la legislación electoral como herramientas de control político, en un Estado donde conservadores y liberales se disputaban el control de las instancias políticas vigentes.

## **Palabras clave**

Ley electoral, experimento liberal radical, guerra civil.

## **Abstract**

When somebody makes reference to the “experiment radical liberal”, they are making reference to the expression used by the Canadian historian David Church Johnson to synthesize the setting in practice of the whole ideal liberal in Santander on the part of the most representative leaders of half of XIX century, which break up with the order until the established moment and they open the route to the national political constitution of 1863 (Johnson, 1994, 49-51). The study of this “experiment radical liberal” carried out in the State of Santander and the analysis of the electoral legislations of 1857 and 1859 that frame their setting in practice, are the central aspects of the present article, because starting from this reflexive mark they will be able to understand the origins of the “Estado Santandereano”, the partisan political conflict in the local and national environment, and the explosive of the armed reaction in the civil wars of 1859 and 1860-1862. This will offer arguments to understand the preponderant paper of the constitutional mark and of the electoral legislation as tools of political control in a State where conservatives and liberals disputed the control of the effective political instances.

## **Key Words**

Electoral law, experiment radical liberal, civil war.



## Detalle Figura

---

Múcura antropomorfa

---

## **EL EXPERIMENTO LIBERAL RADICAL EN SANTANDER Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE 1857 Y 1859\* (Colombia)**

---

*Javier Díaz Díaz*

### **MURILLO TORO Y EL EXPERIMENTO LIBERAL RADICAL EN SANTANDER**

La realidad sociopolítica de las naciones Americanas durante el siglo XIX está marcada por un fuerte regionalismo y por las relaciones de patronaje heredadas de la colonia. En este andamiaje social son los caudillos políticos y militares los que al fin de cuentas van a permitir establecer una unidad política determinada por los intereses de las elites locales. A esto se agrega el papel primordial de la iglesia como forjadora de identidad religiosa y nacional, que no se presenta como un elemento neutral, sino que toma partido a favor de las tendencias políticas que apenas se configuraban.

Para el caso Colombiano, desde los inicios de su vida independiente, es notoria la aparición de un ideario reformista que se oponía claramente a la tendencia conservacionista de las tradiciones. Sin embargo, esta diferenciación es más notoria cuando aparecen los lineamientos de corte liberal radical a mediados del siglo XIX, que van a dar origen a los más cruentos enfrentamientos a nivel regional y nacional entre los que defendían una línea renovadora y los que propugnaban por unos cambios moderados acordes con las tradiciones.

---

\* El presente artículo de investigación, es producto de la tesis desarrollada por el autor en el marco de la Maestría en Historia de la Universidad Industrial de Santander (2006). Bucaramanga, Colombia.

En el marco de las ideas liberales que se estaban debatiendo en el contexto de los partidos liberal y conservador desde mediados del siglo XIX, aparece en escena el Estado de Santander, como una sociedad de pequeños propietarios cuya tradición artesanal y mercantil le había dado un relativo desarrollo económico, el cual se reflejaba en su intensa vida urbana, especialmente en las provincias de Socorro y Pamplona. Su creación data de 1856, bajo el mandato de la Constitución de 1853; sin embargo, la ley nacional del 13 de mayo de 1857, ratifica su conformación mediante la unión de las antiguas provincias de Pamplona, Socorro y Ocaña.<sup>1</sup> Fue por iniciativa del mismo presidente de la confederación, don Mariano Ospina Rodríguez, que se convocó a una Asamblea Constituyente y se invitó a los pueblos que conformaban dicho Estado para que el 1º de agosto de 1857, en elecciones populares, escogieran 35 diputados, los cuales serían elegidos por el voto directo de todos los ciudadanos del Estado.

Aquí es necesario aclarar que habiendo existido un acuerdo por parte de las diferentes provincias para llevar a cabo la conformación del nuevo Estado, el método de selección de los delegados a la asamblea constitucional fue uno de los puntos más controvertidos a nivel político. Los liberales buscaban una elección abierta y estatal en la cual se presentaría una lista única de candidatos para todos los distritos, por su parte los conservadores querían que la representación geográfica sirviera de contrapeso a la superioridad numérica de los liberales. Se llegó a un acuerdo según el cual se presentaría una lista abierta a las elecciones, y a cambio, la ciudad conservadora de Pamplona sería la capital (Parra, 118 - 119). Según Johnson, ninguno de los bandos en pugna se sintió satisfecho con lo conseguido, y menos el conservatismo, que poco a poco vio cómo un Estado de mayorías liberales conseguían casi la totalidad de puestos en la Asamblea, aun cuando en Pamplona y Girón seguían siendo mayoría (1994, 48). Es claro entonces que desde los orígenes del nuevo Estado Santandereano, la legislación electoral se convirtió en la estrategia fundamental del liberalismo naciente para consolidarse políticamente en una región donde las condiciones socioeconómicas les eran propicias.

Los inicios de la vida institucional del Estado santandereano coinciden con el auge y reconocimiento de personajes relevantes para la historia del liberalismo Colombiano, pues es allí donde nacen y confluyen buena parte de los ideólogos liberales más representativos de mitad del siglo XIX, entre quienes estaban hombres que desempeñaron cargos importantes en la administración de José Hilario López, José María Obando y Tomás Cipriano de Mosquera, tales como Eustorgio Salgar, Aquileo Parra, Santos Gutiérrez, Francisco Javier Zaldúa, Antonio María Pradilla, Salvador Camacho Roldán y Manuel Murillo Toro, este último considerado por la

1 Hay que decir que la provincia de Vélez se uniría más tarde al Estado de Santander, ya que había contemplado la posibilidad de unirse con Boyacá. Gaceta Oficial N° 2134. Bogotá 18 de mayo de 1857. p. 341.

historiografía colombiana como uno de los más insignes liberales del siglo XIX, quien vino a ser entre 1849 y 1852, el principal promotor de la reforma radical dentro de los miembros del gabinete de José Hilario López, primero como Ministro de Relaciones Exteriores y luego como ministro de Hacienda; allí entre 1849 y 1853, a la cabeza de un grupo de congresistas, logran pasar con éxito varias leyes que van a conducir progresivamente a la abolición de la esclavitud, a la separación entre Iglesia y Estado, la aceptación del matrimonio civil, la repartición de los resguardos, la descentralización fiscal y la abolición de monopolios. Murillo Toro, quien había perdido el último debate electoral con Ospina y con el mismo Mosquera en 1856, toma la alternativa de dirigirse a Santander al ver las posibilidades que se daban en dicho Estado para llevar a cabo su proyecto político, pues en el Socorro estaban varios de sus amigos radicales y, además, las características comerciales y artesanales de las provincias presentaban el perfil requerido para llevar a la práctica su proyecto político (Duarte, 2001, 32).

Al llegar a Santander Murillo Toro ya era una figura política nacional, lo cual facilitó su accionar dentro las elites políticas locales, que lo vieron como elemento importante, en el proceso de organización y estructuración del nuevo Estado; además venía rodeado de figuras notorias en el ámbito local y nacional. Es así como la Asamblea Constituyente mayoritariamente liberal, que había sido elegida en días pasados y que estaba reunida desde el 16 de octubre de 1857, lo nombra como Jefe Provisional del Estado, mientras se elaboraba la Constitución.<sup>2</sup> El 10 de noviembre de ese mismo año, se expidió la Constitución de corte eminentemente liberal que constaba de 42 artículos que pretendían organizar política y administrativamente el Estado. En esta carta se dejaron claras las competencias del gobierno Nacional y Estatal, se consagraron las libertades individuales, se estableció la ciudadanía para los mayores de 21 años, se ratificó el sufragio universal para los hombres, se creó la figura de “presidente” que sería elegido por la Asamblea legislativa por un periodo de dos años y del cual sería su agente inmediato; esta Asamblea estaría compuesta por 30 miembros, elegidos por el pueblo sin consideración de círculos electorales, lo cual mantenía la misma organización que se tuvo para escoger la Asamblea constituyente, donde una sola lista de candidatos funcionaba para todo el estado, de tal manera que aquellos distritos donde los conservadores eran mayoría podrían quedar sin posibilidad de tener representatividad.

Dentro de los artículos que forman parte de esta constitución vale la pena resaltar la importancia de algunos por la magnificación que se hace del ideario liberal, tal es el caso del artículo primero que fue propuesto por el eminente Santanderano Vicente Herrera, que estipula que *“el Estado de Santander está formado por todos los hombres que pisen su territorio”* (Johnson, 1994, 52), es decir, que dicha expresión incluía a todos los hombres sea cual fuere su nacionalidad, lo cual contenía la esencia de la igualdad y el individualismo liberal. Esto fue considerado por algunos opositores

---

2 Su nombramiento como presidente es ratificado por la Asamblea el 11 de Noviembre de 1857. en: Gaceta de Santander. 16 de Noviembre de 1857. p. 26.

como una amenaza para la nacionalidad granadina, ya que cualquier extranjero podía ser un ciudadano y ser elegido sin importar los antecedentes que trajera consigo desde su patria. Otro artículo de esta constitución estableció como derecho constitucional la posibilidad de levantarse en armas contra el gobierno cuando los individuos consideraran que éste les estaba obstaculizando el libre ejercicio de sus garantías civiles; a dicha prerrogativa se le conoció con el nombre de “Derecho a la insurrección”, y se convirtió junto con la libertad para comerciar y portar armas, en aspectos bastante polémicos en el ámbito político local y nacional, ya que se les llegaría a considerar como el origen de todos los problemas de orden público enfrentados por el nuevo Estado.

Los ideales de estos liberales radicales que llegaron a Santander e hicieron del Estado el centro de sus operaciones durante la segunda mitad del siglo XIX, buscaban la consolidación de las máximas libertades en los ámbitos sociales, políticos y económicos. Propugnaron por la libertad comercial que implicaba la reducción de aranceles aduaneros, la fácil utilización de puertos, el incremento de la navegación por el Río Magdalena, la adecuación y apertura de caminos, la extinción de antiguos monopolios y la eliminación de trabas a la agricultura. Todo esto con la intención de garantizar el intercambio comercial, propiciar el desarrollo del sector agroexportador y llevar al país hacia la dinámica económica propia de las naciones modernas. En esta tónica de cambio incorporaron las tierras de los ejidos urbanos, resguardos indígenas y de manos muertas a los circuitos comerciales inmobiliarios, dieron libertad a la mano de obra esclava –cuya emancipación era necesaria, según las corrientes progresistas–, decretaron la desamortización de bienes eclesiásticos, apoyaron la colonización de tierras baldías; también hicieron esfuerzos por derribar el andamiaje fiscal heredado de la Colonia mediante la implementación del impuesto único y directo. En lo social, modificaron sustancialmente la relación entre Iglesia y Estado, decretaron el derecho de divorcio y la libertad de cultos, aspectos que directamente estaban relacionados con la idea de una educación laica y con la concepción del contrato matrimonial como un evento de carácter civil. Impulsaron la idea de una educación oficial - enseñanza básica - con énfasis en la práctica de artes y oficios, convencidos de que la educación era un instrumento de progreso y de construcción de la nación. El radicalismo se empeñó además por el fortalecimiento del “Civilismo”, defendió el régimen federal con el argumento de que era el sistema que mejor se acomodaba al estilo de la República, pues respetaba y reconocía la autonomía territorial soberana; innovó la administración judicial (juicio por jurados y adopción de nuevos códigos penales, civiles, judiciales y fiscales), decretó la libertad de imprenta y estableció el sufragio universal como medida para afianzar las libertades absolutas y facilitar así el ejercicio de derechos civiles y políticos que iban de la mano con las ideas liberales e individualistas de los teóricos ingleses. Este nuevo “proyecto de nación”, que mezclaba rasgos del modelo político francés, inglés y norteamericano, exigía cambios drásticos en las instituciones, así buscaba eliminar los obstáculos de la tradición colonial y militarista, e implementar las tendencias progresistas.

La primera Constitución Santandereana expedida el 10 de noviembre de 1857, desarrollaba muchos de estos principios, que se convirtieron en la esencia del ideario radical de máxima libertad individual y de inhibición del Estado en el diseño de políticas económicas. Este “experimento liberal radical” reflejaba claramente los planteamientos formulados por Murillo Toro, quien además de respaldar las reformas antes manifiestas, concebía “la libertad” como un derecho que debía estar por encima de la igualdad misma, de tal manera que si existía la democracia, debía configurarse desde la libertad y no desde la igualdad. Así mismo, fue gracias a Murillo Toro que se introdujo en Santander el concepto de “Soberanía”, pues según él, ésta radicaba en el pueblo, el cual podía ser concebido como una unidad indivisible de todos y cada uno de los individuos que lo constituyen. Es por esto que no confiaba inicialmente en la separación del poder público en tres ramas, temeroso de que alguna de ellas sobrepasara a las otras. Así fue como en Santander la Asamblea Legislativa de 1857, concentró en sí todo el poder público, donde el ejecutivo era sólo un agente de ella, el cual podía proponer leyes y formar parte de la asamblea, pero su poder no excedía el de cualquier diputado.

El 19 de noviembre de 1857, nueve días después de haber sido expedida la nueva constitución y, en medio de las críticas de los opositores, le correspondió a la Asamblea constituyente, que cumplía funciones de Asamblea legislativa, elegir a los tres Senadores y nueve Representantes que irían a representar al Estado ante el Congreso de la Confederación Granadina. Leonardo Canal, eminente conservador pampilonés, propuso que se suspendiera dicha elección hasta tanto no se tuviera conocimiento de la publicación de la ley nacional en esta materia, sin embargo, la Asamblea no aprobó la propuesta. Esta elección, que fue la primera que se llevó a cabo luego de expedida la constitución, mostró claramente los efectos políticos de una Asamblea mayoritariamente liberal; los tres Senadores (Francisco J. Zaldúa, Estanislao Silva y Eustorgio Salgar) y sus suplentes (Aquileo Parra, Marco A. Estrada, Ramón Santodomingo) eran todos radicales. La misma condición política tenían los nueve representantes elegidos: Manuel M. Ramírez, Antonio Vargas Vega, Narciso Cadena, Manuel A. Otero, Eduardo Galvis, José Joaquín Vargas, Germán Vargas, Agustín Vargas y Vicente Herrera<sup>3</sup>. Así, la representación santandereana en el Congreso Nacional de 1858, fue homogéneamente radical, lo cual desencadenó la inconformidad de los conservadores santandereanos y del gobierno nacional en cabeza del presidente Mariano Ospina Rodríguez, quienes veían como una ofensa las arbitrariedades cometidas por la Asamblea.

La nueva constitución es una clara muestra del razonamiento político llevado a cabo por los ideólogos liberales para crear las condiciones propicias, administrativas y políticas, para tomar posesión del poder estatal y perpetuarse en el poder y excluir al conservatismo santandereano tanto en lo local como en lo nacional. Ante esta situación, la plana mayor del conservatismo santandereano en cabeza de Leonardo

---

3 Gaceta de Santander. 22 de Noviembre de 1857. p. 35, 36.

y Ezequiel Canal, Escipión García Herreros y Joaquín Peralta entraron en abierta contradicción con casi todos los artículos de la nueva constitución (Estrada, 1896, 23,24). La oposición más ruidosa de la oposición vino del periódico conservador de San Gil “La Voz del Norte”, el cual representaba a los comerciantes y terratenientes santandereanos que querían evitar la desorganización y preservar la seguridad. Criticaron fuertemente las exageraciones democráticas que llevaban consigo las libertades individuales, se opusieron a la libertad de cultos, al libre porte de armas, al poder omnipotente de la Asamblea, y al ardiente deseo del liberalismo de imponer un Federalismo total dentro del Estado, de tal manera que los municipios y sus administraciones no fueran fiscalizados por ningún control externo; además hicieron claridad en que con la nueva constitución los conservadores no tendrían oportunidad de desempeñar cargos en el gobierno.<sup>4</sup>

La oposición de las líneas dirigentes del conservatismo local ante el proceder de la Asamblea alteró notoriamente los ánimos entre los habitantes de los centros urbanos de mayoría conservadora, lo cual desencadenó conatos de rebelión en varios puntos del Estado. Algunos de los alcaldes de filiación conservadora armaron a la población civil y lideraron arremetidas armadas contra poblaciones de mayoría liberal como Cincelada, Ocamonte y Charalá, ya fuera para deponer a las autoridades, para obstaculizar la configuración de las listas electorales o para impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones.<sup>5</sup>

El 17 de diciembre, Murillo Toro en su calidad de jefe superior del Estado, fue a San Gil para impedir que los grupos armados que se habían organizado en algunos de los distritos desencadenaran el conflicto, y al mismo tiempo para presionar la entrega de las armas que se habían sacado días antes de la oficina de correos del Socorro.<sup>6</sup> Días después envía una correspondencia al Presidente de la Asamblea, en la que argumenta como única causa del amotinamiento los antiguos rencores localistas que aquejaban a los distritos del circuito de Charalá desde comienzos de siglo, ignoraba de plano las verdaderas causas que desencadenaron el inconformismo estructural del conservatismo santandereano.<sup>7</sup>

4 La voz del norte. Enero 15 de 1858.

5 Para conseguirlo, se proponían perseguir violentamente a varios ciudadanos influyentes del partido liberal y alejar a los habitantes de las cabeceras urbanas en los días de elecciones, en: Carta del alcalde del distrito de Charalá Nicolás Chacón al Jefe Superior del Estado. 18 de noviembre de 1857, en: Gaceta de Santander. 17 de Diciembre de 1857. p. 47.

6 Debido a lo sucedido en Charalá, el gobierno del Estado nombró como alcalde de dicho distrito al Sr. Narciso Cadena, con la esperanza que con su carácter supiera manejar la situación, sin embargo, el 25 de octubre de 1858 aparece Habacuc Franco - futuro jefe de la revuelta de 1859 - como alcalde del distrito.

7 Carta de Murillo Toro al presidente de la Asamblea del Estado de Santander, fechada del 19 de diciembre de 1857, en: Gaceta de Santander. 27 de diciembre de 1857. p. 58.



Las visitas llevadas a cabo por Murillo Toro a las zonas donde se había alterado el orden social, lograron el cometido de calmar los ánimos, sin embargo, era evidente que la inconformidad rondaba y que se había dado paso a una tensa calma, la cual se rompería meses más tarde, cuando la expedición de la ley de elecciones del Estado de Santander, incrementaría el inconformismo de los enclaves conservadores.

## **LA LEY DE ELECCIONES DE 1857 EN SANTANDER: GENERADORA DE LA CONSOLIDACIÓN POLÍTICA DEL “EXPERIMENTO LIBERAL RADICAL”, DE LA EXCLUSIÓN CONSERVADORA Y DE LA VIOLENCIA ARMADA**

La constitución política del Estado de Santander de 1857, sintetiza las ideas de la escuela radical y despeja el camino administrativo de los ideólogos liberales, convirtiéndose así en la primera herramienta de control político al interior del nuevo Estado. Sin embargo, faltaba otra herramienta aún más poderosa, que al ser accionada, complementaría la estrategia de consolidación política de liberalismo y exclusión burocrática de la oposición. Surge así, la ley de elecciones del 30 de diciembre de 1857, que confirma la elección ciudadana directa, no sólo de los Diputados a la Asamblea, sino también de los Senadores y Representantes ante el Congreso Nacional, así como de los Fiscales y Jueces de circuito.<sup>8</sup> Allí se establecieron comicios sin consideraciones de tipo geográfico o política, lo cual contemplaba que los votos serían totalizados a nivel general y no por “círculos electorales” como era la costumbre (Nohlen, 1998, 23).<sup>9</sup> Aquí los diputados serían elegidos por el término de un año, pero podían ser reelegidos indefinidamente y su elección les daba inmunidad, además se establecía “que era competencia del Estado de Santander dictar las reglas que debían observarse en la elección de Senadores y Representantes”,<sup>10</sup> este aspecto que fue ratificado para los demás Estados miembros de la Confederación en la Constitución de 1858 (De

---

8 La Gaceta de Santander del 31 de diciembre de 1857, hace mención a la división del Estado de Santander en Circuitos, y éstos a su vez conformados por Distritos. Dentro de estos circuitos estaban: Vélez, Socorro, Suaita, Charalá, San Gil, Barichara, Bucaramanga, Cúcuta, Piedecuesta, Málaga, Pamplona, Fortoul y Ocaña. p. 63.

9 Los “círculos electorales” forman parte de lo que en ciencia política se denomina “circunscripción electoral”, que no es otra cosa que “aquella unidad territorial en la cual los votos emitidos por los electores constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, en caso de no existir un distrito nacional único, con independencia de los votos emitidos en otra unidad del total... En la circunscripción electoral, por tanto, se asignan los escaños a los candidatos o los partidos ganadores”.

10 Gaceta oficial. N°2134. Bogotá. 18 de mayo de 1857. p. 342.

Gouzy, 1990, 153),<sup>11</sup> se convirtió en un elemento importante a lo largo de todo el periodo radical en Santander, el cual fue hábilmente utilizado por los políticos liberales para forjar mediante leyes y decretos un marco legal que les permitiera tener cierto dominio sobre los procesos electorales. Ante esta realidad, era previsible que dicha ley se convirtiera en objeto de discordia, pues a simple vista fijaba las condiciones para que el liberalismo manipulara la organización electoral a su antojo. Al respecto Gustavo Otero Muñoz señalaba: “El sistema electoral que se adoptó en 1857 constituía una muralla aspilladera, un reducto invencible e indomable, de manera que el partido conservador no podía soñar siquiera con llevar un vocero a la corporación legislativa del Estado” (1990, 36).

Los liberales hicieron ver la ley como una estrategia para evitar las prácticas fraudulentas de los conservadores en algunas cabeceras urbanas, y como un mecanismo para contrarrestar la incidencia de la administración central en los negocios que sólo involucraban a los Estados. Estos argumentos no agradaron al bando conservador, pues era claro que al existir sólo una circunscripción única, los votos serían contabilizados a nivel general, lo cual abría las puertas para que los liberales asumieran en su totalidad los escaños para la Asamblea, como efectivamente se dio en las elecciones de julio de 1858.<sup>12</sup> En estas elecciones las mayores votaciones estuvieron en manos del liberalismo, y sólo dos suplencias quedaron en manos de los conservadores (Adolfo Harker y Scipión García Herreros), quedaron por fuera los más destacados caudillos políticos de San Gil y Pamplona, entre quienes se contaban a Rito Antonio Martínez, Los hermanos Aristides y Aníbal García Herreros y Leonardo Canal, este último se convertiría en el alma de la oposición conservadora en Santander a lo largo de la hegemonía política instaurada por los liberales radicales.<sup>13</sup>

Manuel Murillo Toro ante las protestas de los conservadores por los mecanismos aplicados en la elección que tuvo como consecuencia la exclusión de los miembros de su colectividad en la Asamblea legislativa, argumentó:

“Que el derecho de gobernar y de administrar los negocios de la comunidad correspondía incuestionablemente a la mayoría de los miembros de esa

11 La Constitución Nacional de 1858, fue expedida el 22 de mayo y aprobada por la casi totalidad de los representantes, quienes en su mayoría pertenecían al partido liberal, y aunque algunos conservadores comulgaban con la autonomía de los Estados, no estaban muy de acuerdo con la extrema debilidad del ejecutivo. El día en que fue sancionada la Constitución a Ospina no se le vio muy motivado y, antes por el contrario, anunció que duraría poco; como efectivamente sucedió. En 1859, Ospina a la cabeza de una cámara mayoritariamente conservadora se encarga de reformar la Constitución y de echar mano de este artículo, que va a dar origen al reclamo unánime de los Estados liberales y va a ser una de las causas directas de la guerra generalizada de 1860-1862. Esta Constitución organiza la República en Estados Federales – no soberanos- y le confiere el nombre de “Confederación Granadina”, de la cual formaban parte los Estados de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander.

12 Periódico El Comercio de Bogotá, julio 20 de 1858.

13 El escrutinio fue verificado por el Jurado del Estado el 2 agosto 1858. Gaceta de Santander. 46 (7 agosto 1858).

comunidad, por tanto, dado que la Asamblea representaba a todo el Estado, no había necesidad de recurrir a representación geográfica, pues un diputado socorrano bien podría representar los intereses de los pamploneses” (Estrada, 1896, 273).

Murillo Toro respalda de manera irrestricta el espíritu de la ley electoral que concibe la circunscripción electoral única, se reafirma así que lo que prima son los derechos de las mayorías, y deja en entredicho los intereses de las minorías, en este caso, de los conservadores. Sin embargo, a finales de 1858, el mismo Murillo Toro tuvo que reconocer los aspectos negativos de la ley, y llegó a afirmar que en la elección de 1858, habían sido favorecidos los ciudadanos de los distritos más poblados, y que muchas personas de distritos más pequeños se habían abstenido de votar porque no conocían a los candidatos. Dicha posición también fue compartida por otros miembros del liberalismo como Marco Antonio Estrada y Juan Nepomuceno Azuero, quienes hicieron conciencia del problema político que había generado la nueva ley electoral, lo cual les llevó a proponer ante la legislatura Estatal de 1858, la creación de círculos electorales con consideración de un cociente electoral (censo electoral dividido por el total de diputados), asignándole a cada círculo uno o dos Diputados, pero esta propuesta no fue aprobada por la Asamblea.

El 15 de septiembre de 1858, fecha en que se instaló la Asamblea Legislativa del Estado, Murillo Toro presenta un informe en el que hace relación a la crisis que se había generado en el Estado, además señala las protestas que contra las leyes emanadas de la Asamblea se estaban dando a nivel local, así mismo, el 23 de octubre, ocho días después, presenta su renuncia ante la legislatura, la cual no le fue aceptada.

Las determinaciones de la nueva constitución de 1857, las resoluciones de la Asamblea legislativa y lo estipulado por la ley electoral del 30 de diciembre de 1857 ahondaron la crisis del conservatismo y dieron argumentos para que algunos caudillos locales manifestaran públicamente su inconformidad e incitaran a cometer actos de rebelión contra las autoridades constituidas en algunas cabeceras distritales. Los líderes conservadores conocían bien el peculiar “**Derecho a la Insurrección**” que estaba consagrado en la nueva constitución, y decidieron usarlo para responder a su casi total expulsión de la Asamblea Legislativa del Estado de Santander para el periodo 1858 - 1859.<sup>14</sup>

---

14 Este “Derecho de Insurrección” que estaba ya presente en el ideario liberal de quienes forjaron la constitución de 1857, forma parte de una compleja simbiosis entre la teoría pactista, que durante el Antiguo Régimen había fundamentado el poder, tanto en América como en la península Ibérica, y el principio de la soberanía popular consagrado desde la Constitución de Cádiz de 1812. El derecho de insurrección contemplado en la teoría pactista y la soberanía popular legitimaron que los pueblos “desconocieran” a los tiranos, que quebrantasen los principios fundamentales de la República (Mejías, 2002). Desde esta perspectiva, dentro del ideario liberal que se debatía al interior del Estado de Santander, se acudió a este principio para respaldar la soberanía popular y la soberanía de los Estados, en caso de que el gobierno central atentara contra la autonomía estatal, o en caso de que el gobierno de los estados atentara contra los derechos de sus ciudadanos.

Ante la fuerza de los acontecimientos, el 27 de febrero de 1859, en la ciudad de Pamplona se pronuncia el caudillo conservador Leonardo Canal al mando de cien hombres armados, al mismo tiempo en Onzaga se levanta Juan José Márquez, (Johnson, 1994, 103)<sup>15</sup> y en el Socorro el amotinamiento corrió a cargo de Habacuc Franco.<sup>16</sup> En el caso de Málaga el pronunciamiento lo hizo Salustiano Ortiz, mientras que en Girón lo lideraron Blas Hernández y Crisóstomo Ordóñez. Todos estos líderes conservadores reunidos en el Socorro el 2 de marzo de 1859, lanzaron una proclama para explicar los motivos de la revuelta, entre los cuales se observaban: “la burla del sufragio, la omnipotencia de la Asamblea, la pérdida de autonomía por parte de los municipios, el abandono de los caminos, el cierre de las escuelas, la mala administración de justicia y la abolición de la pena de muerte” (Gutiérrez, 1990, 247). De esta manera se denunciaba al gobierno radical liberal, que había pasado por encima de la pluralidad política y de las necesidades más imperiosas de los distritos que conformaban el nuevo Estado.

Una vez estalló esta Revolución conservadora, el periódico “El Porvenir”, que la defendía, insistió en que su origen había que buscarlo en la ley electoral.

“Se sabe bien que el sistema eleccionario adoptado en Santander desde la organización del Estado había dejado sin representación a las diversas localidades y a los diversos intereses, así como había dejado sin voz y sin acción al partido del orden, y se sabe además, que tal sistema se conservaba con ardor por el partido Radical, no obstante las indicaciones, sinceras o no, de su jefe y presidente, porque ese era el medio de mantener asido perdurablemente el poder, y de oprimir a sus contrarios políticos. Los radicales de Santander sabían perfectamente que disponiendo de la Asamblea legislativa disponían hasta del último alguacil de parroquia, porque, habiendo centralizado todo el gobierno en el cuerpo legislativo, disponiendo de éste, disponían del presidente, del tribunal, de los jueces, de los alcaldes, de los tesoreros, de los notarios, de los jurados del crimen, de las juntas de impuesto, y de lo que era más agradable, del tesoro del Estado” (Arboleda, 1990, 271).

Ante los cambios que trajo la nueva constitución estatal y la nueva ley electoral, resulta entendible que el conservatismo santandereano se preparara para el conflicto, y para esto recibió indirectamente, el apoyo anímico y militar del presidente Mariano Ospina Rodríguez, quien miraba con desconfianza lo que estaba ocurriendo en el Estado, pero que no podía intervenir en forma frontal sin desencadenar un conflicto generalizado.

15 Juan José Márquez: Militar pastuso que había formado parte de la guardia de Palacio la noche de la conspiración septembrina de 1828, según David Johnson, era uno de los mercenarios que los conservadores habían pagado para que viniera al Estado de Santander a apoyarlos.

16 Habacuc Franco: Joven bien educado que había sido traído al Estado por el mismo Murillo Toro, quien le encargó algunos empleos, y que había sido nombrado alcalde de Suaita por el presidente Vicente Herrera, cargo que no aceptó porque ya se había alistado en las filas conservadoras.

Una vez estalló la guerra, en menos de un mes los ejércitos conservadores lograron tomar posesión de la mayor parte del territorio santandereano, dificultaron la reacción del Gobierno local, que fue lenta y poco efectiva. Aquileo Parra se dirigió a Vélez para organizar la defensa del sur del Estado, mientras que el presidente Vicente Herrera organizó un escuadrón de 60 hombres y atacó Girón en los primeros días de marzo, lograron la toma de los cuarteles y la capitulación de los reductos conservadores, quienes - indultados- unos días después se unieron a los ejércitos de Juan José Márquez y dieron muerte a Herrera en Suratá.<sup>17</sup> Este triunfo les permitió organizar un gobierno revolucionario y tomar Bucaramanga, que en ese momento era la capital del Estado.

Manuel Antonio Sanclemente, secretario de Gobierno y Guerra de la Administración Ospina, pretendía llevar a cabo labores diplomáticas para impulsar medidas conciliatorias que frenaran el conflicto en Santander, sin embargo estas fueron obstaculizadas luego de que algunos políticos liberales acusaran al presidente Ospina Rodríguez de tener claros intereses e ingerencia directa en el conflicto.<sup>18</sup> Además, el congreso expuso que la mediación propuesta era inconstitucional, ya que en el marco del federalismo las revoluciones eran esa clase de negocios de los Estados en los que no podían intervenir los poderes Federales, pues constituían una violación de la Soberanía y de los derechos que tienen los bandos políticos para hacer triunfar sus principios.<sup>19</sup> La situación fue más tensa hacia el mes de junio de 1859, cuando los militares conservadores encontraron refugio y apoyo en el estado de Boyacá, razón de peso que impedía al gobierno de la confederación intervenir en el conflicto.

En el mes de abril siguiente pudo percibirse una reacción importante de los liberales, quienes encabezados por Eustorgio Salgar (presidente de la Asamblea legislativa), Vicente Olarte Galindo (futuro presidente del Estado Soberano de Panamá)-, Solón

---

17 Vicente Herrera, nació en Vélez en 1826. Abogado graduado en Bogotá, casado con doña Matilde Olarte Galindo. Diputado Constituyente en 1857, secretario del despacho del presidente Murillo Toro en Santander, Representante al Congreso Nacional en el período 1858- 1859. Asumió la presidencia del Estado como primer designado el 8 de febrero de 1859. Su nombre había adquirido cierta relevancia en el ámbito local y nacional después de que publicara en el periódico Bogotano “El Neogranadino” la traducción de las ideas de los más destacados socialistas utópicos como Fourier, Louis Blanc y Saint Simon. Consideraba desde su proceder político que la protección de la libertad de los Ciudadanos debía acompañarse de un esfuerzo en procura de la conservación de la igualdad entre ellos. En contraposición a los liberales radicales que privilegiaban la mínima intervención del gobierno en la vida social, Herrera representaba la posición favorable de una intervención Estatal a favor de la igualdad entre los ciudadanos por medio de su acción en las obras públicas y la educación. Pese a su esfuerzo, después de su muerte, todos sus proyectos referidos al monopolio Estatal de la educación, la construcción de hospitales y de un ferrocarril en Santander fueron archivados porque los liberales vieron en ellos un atentado contra las libertades individuales.

18 Carta de M.A. Sanclemente. Bogotá, 17 de marzo de 1859. Gaceta Oficial. N° 2.369, 19 de marzo de 1859.

19 Ricardo Villa: Informe presentado al Senado, marzo de 1859. Gaceta Oficial, N° 2.373. 26 de marzo de 1859.

Wilches (líder político de la Concepción y figura notable dentro del Radicalismo Santandereano, quien alcanzaría su plenitud política y militar en la década de 1870) y Santos Gutiérrez (caudillo militar y político Boyacense), asestaron fuertes derrotas a los ejércitos conservadores en Socorro y Pamplona. Hacia el mes de agosto de 1859, Solón Wilches repele un feroz ataque conservador en “La Concepción”, en el que resulta muerto Juan José Márquez y capturados los hermanos Canal (Leonardo, Ezequiel, Pedro León y Manuel Francisco), quedó así echada la suerte a favor de los ejércitos del gobierno liberal santandereano (Johnson, 1994, 113).

Con esta victoria se fortalecen las condiciones para que el gobierno liberal se convierta en el eje político del “Experimento radical” en la Confederación Granadina, pero al mismo tiempo, se abre la discusión acerca de las inconformidades populares que originaron el conflicto, lo cual permite enrumbar sus acciones políticas tocando elementos sustanciales como el exagerado individualismo, el “laissez faire” y la misma organización electoral. Esta reflexión política y administrativa tuvo como antecedente importante un pacto que se firmó en Bogotá el 17 de septiembre de 1859, conocido como “el llamamiento patriótico” o “pacto de notables”, en el que algunos de los ideólogos liberales y conservadores se comprometieron a realizar un acercamiento y a gestionar entre sus copartidarios la reforma de la ley electoral para establecer círculos electorales, y los conservadores ofrecieron a cambio la pacificación de sus huestes.<sup>20</sup>

En octubre de 1859, se llevaron a cabo los comicios electorales para escoger a los Diputados de la Asamblea. El escrutinio, que fue realizado por prominentes figuras locales que conformaban el Jurado Electoral, dio como ganadores a 35 liberales, entre quienes se contaban a Santos Gutiérrez (futuro presidente de la Unión) y Solón Wilches Calderón. Era entendible que no estuvieran presentes nombres representativos del conservatismo, ya que la guerra estaba en su epílogo, y las reformas y la amnistía general sólo se concretaron hacia el mes de noviembre de 1859.<sup>21</sup>

Instalada la Asamblea el 23 de noviembre, fue nombrado como su presidente el ciudadano Victoriano de Diego Paredes,<sup>22</sup> Vicepresidente Santos Gutiérrez y Secretario Dámaso Zapata. Lo primero que hizo la Asamblea fue proponer la

20 En este pacto de notables estuvieron presentes Manuel Murillo Toro, Blas Hernández, Inocencio Vargas, Joaquín Peralta, Manuel Mutis, Rudesindo Otero y José María Plata

21 Gaceta de Santander. 26 de Diciembre de 1859. N° 94. p. 393.

22 Victoriano de Diego Paredes nació en la Región de “Guatiguará” vecindario de Piedecuesta en 1804. Fiel amante de la instrucción pública, lo que lo llevó a que entre 1838 y 1843 dirigiera y mantuviera un colegio en Bogotá en el que se formaron varias personalidades del país. En 1854 fundó el “Colegio De Paredes” en Piedecuesta, plantel que se clausuró temporalmente con la caída del Gobierno del Estado en agosto de 1860, cuando don Victoriano, sus hijos y 8 de sus alumnos fueron llevados presos a Bucaramanga, y luego confinados a Bogotá. En 1849 fue nombrado Gobernador de la Provincia de Pamplona, pero no aceptó. Fue varias veces Diputado y Congresista. En la administración de José Hilario López se desempeñó en la Secretaría de relaciones exteriores, fue plenipotenciario del Gobierno de Colombia en Inglaterra. Murió en Bogotá en 1893, en: Anuario de Vanguardia Liberal de 1922. p. 66-67.

elaboración de una nueva constitución que incluyera algunos cambios y reuniera el parecer de la mayoría de la población. Esta nueva carta fue sancionada el 9 de diciembre de 1859, y las reformas allí contenidas contemplaban la división del poder público en tres ramas, con el fortalecimiento del poder Ejecutivo, quien a partir de ese momento sería elegido por el voto directo de los ciudadanos del Estado. Además se dio amnistía a los que participaron en la revolución y se introdujeron variaciones en la forma de elegir de Diputados, las cuales se adaptaban a las demandas de los conservadores.<sup>23</sup> El Estado se dividió en ocho departamentos, cada uno compuesto por distritos; con esto se daba continuidad, en cierta medida, a las tradiciones provinciales. Todas estas reformas eran tendientes a apaciguar los ánimos y a retornarle a algunos distritos su status de cabecera departamental, tal es el caso de Pamplona, Bucaramanga, Socorro, Concepción, Cúcuta, Ocaña y Vélez. El efecto electoral también estaba a la vista, pues los nuevos distritos electorales permitieron a las poblaciones pequeñas tener sus propios Diputados en la Asamblea Estatal.<sup>24</sup>

## DOS LEYES ELECTORALES EN PUGNA Y UNA GUERRA CIVIL GENERALIZADA

Al iniciar el año de 1859, el presidente Mariano Ospina Rodríguez, informó al Congreso su intención de reformar la organización electoral de la Confederación, buscaba con ello frenar las conductas fraudulentas de los gobiernos locales quienes hacían ostentación de su poder. Para ello, se propuso establecer una nueva división territorial básica para el sistema electoral, regida por juntas electorales que prepararan y escrutaran los comicios; al mismo tiempo se sugirió crear un consejo electoral (conformado por nueve miembros nombrados paritariamente por el Senado, la Cámara y el presidente de la Confederación), que resolviera las demandas de nulidad que fueren del caso, con independencia de la legislación de los Estados. Esta idea fue convertida en la ley de elecciones nacionales del 8 de abril de 1859, la cual dividió cada Estado Federal en círculos y distritos electorales. El gobierno nacional se encargaría de la organización de los comicios en cada Estado, nombraría en cada círculo las juntas electorales y en cada distrito los jurados electorales. Cada distrito contaría con un *Censo electoral* de todos los ciudadanos vecinos, así como mesas de votación por cada 500 electores, para conjurar los fraudes (Parra, 1990, 150).

---

23 En dicho decreto el presidente del Estado fijaría el número de Diputados que corresponderían a cada departamento, tomando por base la población de cada uno de ellos según el censo i el número de Diputados de que se compone la Asamblea. Gaceta de Santander. 31 de diciembre de 1859. N° 95. p. 397.

24 Con estas medidas se dio cumplimiento al pacto de notables que se había realizado por las dos partes en conflicto durante el mes de septiembre de 1859. Gaceta de Santander 23 de noviembre de 1859. N° 91. p. 379.

Esta ley era bastante detallada en los mecanismos y procesos propios de la organización electoral, tanto a nivel de la confederación como al interior de cada uno de los estados, lo cual originó controversia, especialmente en aquellos lugares donde se habían configurado gobiernos liberales. El punto que más incomodó fue la atribución concedida al Senado, a la Cámara de representantes y al presidente para escoger a los miembros de los consejos electorales, quienes luego nombrarían a los miembros de las juntas y círculos que harían el escrutinio final de las votaciones, lo cual dio origen a que la ley fuera acusada de inconstitucional y el liberalismo amenazara con rebeliones en algunos periódicos de circulación local. Dada la composición mayoritariamente conservadora de las dos cámaras legislativas, era muy claro que todos los consejos electorales de los Estados serían compuestos abrumadoramente por conservadores. Sin embargo, el presidente Ospina preguntó al congreso de 1860, si era conveniente que las elecciones de senadores y congresistas volvieran a manos de los Estados, como lo estaban las elecciones de sus propios mandatarios. En su opinión, la experiencia de la aplicación de esta ley había tenido éxito, pues nunca se habían visto menos escándalos, menos reclamaciones fundadas, menos abusos de parte de los encargados de formar las listas de los electores, de recibir y de escrutar sus votos.

Manuel Murillo Toro, quien había sido uno de los artífices de la ley electoral del 30 de diciembre de 1857 en Santander, sabía que esta era una reacción tardía del conservatismo oficialista por contrarrestar los efectos de una ley electoral local que no les favorecía, ante esto aseguraba que *“el liberalismo no permitiría que una camarilla, que se hizo mayoría en el Congreso de la noche a la mañana, le arrebatara el sufragio y pusiera en peligro los ideales modernizadores”*. Al igual que el general Mosquera en el Estado del Cauca, los liberales santandereanos aseguraron que... *“era competencia del Estado de Santander dictar las reglas que debían observarse en la elección de Senadores y Representantes”* (Otero, 1990, 36).

Esta disputa legislativa, ponía de manifiesto los claros intereses de los dos partidos políticos por controlar el Congreso Nacional y las diferentes instancias del poder en cada uno de los Estados, pero al mismo tiempo, ponía sobre la mesa un debate político en el que se controvertían diferentes interpretaciones acerca de la “Soberanía de los Estados Federales”. La primera interpretación era defendida por el presidente Ospina, el procurador general de nación, los magistrados de la corte suprema de justicia y hasta por buena parte de los senadores del congreso de la Confederación Granadina, la cual hacía recaer en la Nación Granadina la “soberanía”, dando así el supremo poder al gobierno confederado. La segunda interpretación, defendida con tenacidad por Manuel Murillo Toro y por las legislaturas de los Estados de Panamá y Cauca, atribuían la soberanía a cada uno de los Estados Federales, de tal suerte que el tratamiento que debía darle el presidente de la Confederación a cada uno de los gobernadores de los Estados, era el de Jefe de Estado y no el de subalterno en asuntos



fiscales y militares. La tercera interpretación fue la opción de la doble soberanía, es decir, que en algunos temas recaía en la Nación y en otros en los Estados. Esta confrontación política en la que no existió la posibilidad de conciliar las dos primeras interpretaciones jurídicas, generó la radicalización del gobierno nacional y el disgusto de los Estados liberales, entre ellos el Estado caucano, que tomó la bandera de la soberanía para llevar a cabo la guerra contra el gobierno conservador de la Confederación.<sup>25</sup>

La historiografía nacional ha afirmado que dentro de las causas de la guerra civil de 1860-1862, están la ley electoral del 8 de abril de 1859, y el decreto que estipulaba la creación de los “intendentes de hacienda pública” para fiscalizar los movimientos presupuestales de cada uno de los Estados. Al respecto hay que decir que estas leyes eran sólo un contrabalance o una contrarreforma de la administración Ospina a las medidas electorales aprobadas por los radicales en Santander con la ley de elecciones del 30 de diciembre de 1857, y contra las medidas reformistas que se habían insertado en la constitución santandereana.

La ley nacional de elecciones fue sancionada el 8 de abril de 1859, es decir, cuando aún estaba vigente la ley de elecciones del Estado de Santander, sin embargo, los líderes liberales habían tomado cartas para reformar la ley y mediante la constitución estatal de 1859, crearon las condiciones para que el conservatismo santandereano tuviese posibilidades de participar en los entes gubernamentales locales; sin embargo, el gobierno de Ospina se ratificó en la ley nacional que trataba de ejercer un mayor control sobre los Estados de mayoría liberal, tales como Cauca, Bolívar y Santander, causándole un disgusto a sus dirigentes. Ante dicha situación, es posible afirmar que la guerra civil de 1860 - 1862 en Santander, no fue iniciada por los liberales como reacción a la leyes estipuladas por el gobierno de la Confederación, sino que fue la continuación a nivel nacional, de un conflicto interno que habían iniciado los mismos conservadores en 1859, cuando levantaron las armas en contra del gobierno liberal, y que tras ser derrotados no se habían podido recuperar, dejando despiertos los ánimos “guerrerristas” que reaparecieron en marzo de 1860, en Simacota, Confines, Onzaga y Bucaramanga cuando varias bandas de conservadores pusieron en peligro las elecciones locales (Johnson, 1994, 168).

Para corroborar esta apreciación basta con recordar lo dicho por el presidente titular del Estado de Santander Antonio María Pradilla al instalarse la Asamblea Legislativa el 25 de mayo de 1860, en la ciudad del Socorro, donde analiza los acontecimientos de la presente guerra como parte de un mismo proceso que se había iniciado 15 meses atrás con la llamada Revolución conservadora.

---

25 Una vez que la guerra de 1860-1862 fue ganada por las tropas de varios estados conducidas por el gobernador del Cauca, el general Tomás Cipriano de Mosquera, se impuso la atribución de la Soberanía a los Estados Federales, aspecto que fue ratificado posteriormente en la carta Constitucional de 1863.

“La confederación no está en paz, y desde hace 15 meses que los hombres del gobierno Confederado han encomendado y lanzado a los pueblos, con un sistemático interés atacando el pacto Federal... El presidente mismo ha defendido con documentos oficiales a los revolucionarios de los Estados y ha sido aquí donde primero se ha cosechado el fruto de sus elucubraciones antipáticas. Al Estado de Santander que trataba de organizarse se le ha sorprendido con la guerra... La Confederación no está en paz, i a juzgar por la publicaciones de la prensa ministerial, a este Estado se le amenaza ya con la guerra, pues no tiende a otro fin la pretensión, por parte del gobierno general, de exigirle las armas que a sus mal disfrazados ejércitos se les arrebataron en el campo de batalla.”<sup>26</sup>

El Estado caucano con el argumento de la defensa de la soberanía de los Estados, declara la guerra al gobierno de la Confederación, lo que llevó al gobierno central y sus ejércitos a responder a la provocación organizó la contraofensiva. Sin embargo, Ospina Rodríguez sabía que no sólo era el Cauca el punto más importante a tener en cuenta, ya que los hombres más representativos del liberalismo estaban en Santander, y además era allí donde se estaba configurado el “laboratorio del liberalismo radical colombiano”; por tal razón extiende su declaratoria de guerra contra el Estado de Santander el 25 de junio de 1860. Tres meses antes, y previendo la reacción del gobierno Conservador, el encargado de la presidencia del Estado como segundo designado, Marco Antonio Estrada, expidió un decreto en el que se consideró “invasoras” a las tropas que ingresaran al Estado sin la autorización de sus autoridades legítimas. Ospina replicó y declaró inconstitucional este decreto y argumentó que era un acto de traición a la Federación (Gutiérrez, 1990, 259).

La invasión al Estado santandereano se inició en los primeros días de julio, cuando los ejércitos al mando del general Pedro Alcántara Herrán (Comandante general de los ejércitos conservadores) y el propio Ospina, con 4000 hombres fuertemente armados, ocupan la población de San Gil y días más tarde Bucaramanga (Otero, 43 y 50) (Restrepo, 1953, 446),<sup>27</sup> forzando la retirada del gobierno del Estado, cuyas figuras fueron capturadas en el combate de “El Oratorio”, el 16 de agosto de ese mismo año. El presidente del Estado Antonio María Pradilla y toda la plana mayor del liberalismo santandereano, entre quienes se encontraban Eustorgio Salgar,

26 Gaceta de Santander. 1 de Junio de 1860. N° 114. p. 471.

27 Según los liberales, Santander fue atacado por Ospina sin que éste hubiese ejecutado acto positivo alguno que lo pusiera en condición de rebelde contra el ejecutivo nacional, sin embargo, para los conservadores si existía tal acto, el cual se manifestaba en: que la Asamblea legislativa del Estado había expedido leyes que iban contra la Constitución Nacional, que se había expedido una supuesta ley secreta que buscaba atacar al Estado de Boyacá, que el gobierno local estaba *prestando apoyo anímico y logístico al Estado rebelde* del Cauca, y que algunos Diputados habían propuesto en un proyecto de ley proclamar la independencia y la Soberanía del Estado.

Aquileo Parra y Narciso Cadena, fueron conducidos a Bogotá y encerrados en la cárcel pública (Parra, 1990, 180).<sup>28</sup>

En el mes de septiembre, Ospina Rodríguez nombró a Leonardo Canal como presidente provisional del Estado santandereano. Su gestión fue una revancha contra los liberales, pues tomó represalias contra ellos, aplicó préstamos forzosos y multas, embargó los suministros y creó un ambiente de antipatías y odios (Ortiz, 2004, 95). Se convocó a una Constituyente para abolir todas las reformas introducidas por las administraciones radicales, la cual se reunió el 10 de enero de 1861, con 35 Diputados, todos ellos conservadores.<sup>29</sup>

Entre 1860 y 1861 los conservadores en cabeza de Leonardo Canal logran numerosas victorias sobre los ejércitos liberales, pues sometieron por completo al Estado de Santander. Sin embargo, en el occidente de la Confederación los triunfos correspondían a Mosquera y a José Hilario López, quienes en julio de 1861 irrumpieron violentamente en la Sabana, lograron tomar Bogotá y liberaron después de once meses de reclusión a la bancada liberal santandereana. Allí mismo destituyeron al conservador Bartolomé Calvo quien estaba a la cabeza del gobierno desde el 1 de abril de 1861, luego de que Ospina terminara su período constitucional (Martínez, 2007).<sup>30</sup>

El 9 de septiembre de 1861, los caudillos liberales de los Estados independientes de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Tolima y Santander juraron confederarse para siempre y formaron una nación libre y soberana denominada Estados Unidos de Colombia; al mismo tiempo reconocieron como presidente transitorio al general Mosquera.<sup>31</sup>

---

28 Al respecto de los resultados en la Batalla del Oratorio, Aquileo Parra en sus memorias narra la manera como fueron capturados y llevados a prisión por espacio de 11 meses(...) allí debieron permanecer privados de la comunicación, por todo el tiempo que durase la guerra, los altos funcionarios públicos, civiles y militares del Estado de Santander, empezando por el presidente, lo más selecto de su juventud liberal y un considerable número de ciudadanos de elevada posición política y social que habían acudido a otros Estados a ofrecer generosamente su sangre en defensa del gobierno legítimo de Santander”.

29 Gustavo Otero Muñoz llama a esta Legislatura de 1861 “La Asamblea Modelo” debido a las calidades académicas de sus miembros y al alto nivel de las discusiones y debates que allí se llevaron a cabo.

30 Aquí es necesario aclarar lo siguiente: Dado que el congreso no pudo completar el quórum requerido para perfeccionar una elección presidencial o para elegir designados a la presidencia, el 31 de marzo de 1861, último día de su administración presidencial, el doctor Ospina entregó el mando al procurador general de la nación, el doctor Bartolomé Calvo (1815 - 1899). Entre el 1 de abril y el 8 de julio de 1861 ejerció la presidencia constitucional de la Confederación Granadina el doctor Bartolomé Calvo. Después de este último día se refugió en legación Británica, que finalmente lo entregó al general Mosquera. Ahora, según el artículo 42 de la Constitución, en ausencia del presidente asumiría el mando presidencial el secretario de Estado de mayor edad, es decir, el doctor Ignacio Gutiérrez Vergara, quien había sido secretario de Hacienda en los gobiernos de Ospina y Calvo. Gutiérrez Vergara despachó como presidente hasta el 25 de enero de 1862, cuando fue descubierto en su lecho de enfermo y encarcelado.

31 Gaceta de Santander. N° 120. 10 de Octubre de 1861.

Al finalizar el año 1861, el general Mosquera encargó a Santos Gutiérrez y a Solón Wilches para comandar las tropas del norte contra Leonardo Canal. Así fue como desde septiembre los liberales recuperaron puntos claves del oriente y norte del Estado, y los conservadores huyeron, unos hacia Pamplona, su tradicional centro de operaciones, y otros hacia el centro del país donde continuaron su lucha. Entre diciembre de 1861 y agosto de 1862, Bucaramanga fue asediada durante seis oportunidades, hasta el momento en que Eustorgio Salgar, liberado por Mosquera el año anterior, atacó y venció al ejército conservador de los gramalotes, comandados por los jefes Alejo Pérez, Juan Cote y José Dolores Molina, que habían ocupado la ciudad.

Los conservadores, comandados por Obdulio Estévez, Ramón Rueda Martínez y Leonardo Canal, prosiguieron su rebelión a lo largo del centro y occidente de la Confederación, causaron mucho daño a los ejércitos liberales, y en otras oportunidades escaparon de las celadas que Wilches, Gutiérrez y el mismo Mosquera les tendieron. Después de una larga persecución, el 18 de septiembre de 1862 fueron finalmente vencidos en Cartago, donde murieron varios líderes conservadores de Antioquia. Con esta victoria se puso término a esta guerra, quedaron definitivamente los liberales con el control de la mayoría de los Estados Federales y del Gobierno de la Confederación.

Una vez finalizado el conflicto se firmaron los pactos, convenios y armisticios para la completa pacificación del país. Se convocó a elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, la cual dio como resultado la Constitución de 1863, que dejó al liberalismo listo para ejercer claramente su dominio en la Confederación y en la mayoría de los Estados, ya que podía manipular sin inconvenientes todo el sistema electoral.

La capital del Estado de Santander fue trasladada al Socorro y se eligió una nueva Asamblea Constituyente, que se instaló el 3 de septiembre de 1862, con Aquileo Parra como presidente y Pedro Quintero Jácome como Vicepresidente. Esta diputación discutió y aprobó en sólo veinte días una constitución que habría de durar veinte años, la cual fue expedida el 22 de septiembre siendo presidente del Estado Eustorgio Salgar, quien vino a ser el primer presidente del Estado escogido por el voto directo de los ciudadanos (Gómez, 1985, 145).

Para terminar hay que decir que la ley estatal de elecciones del 30 de diciembre de 1857, y la ley nacional del 8 de abril de 1859, desenvuelven su accionar en el marco del “experimento radical liberal” en Santander, el cual sentó las bases del dominio que el liberalismo local y nacional tuvo hasta el inicio de los procesos regeneradores entre 1878 y 1886. Es la ley electoral santandereana, de la mano de la constitución local, las que crean las condiciones para que el dominio liberal concrete y lleve a la práctica sus ideas exageradas acerca de la política, la economía y las libertades individuales; generan la exclusión política y la reacción armada del conservatismo, que al ser derrotado no encuentra otra solución que disponer de su aparato burocrático en el Congreso y en el ejecutivo nacional para llevar a cabo la reforma electoral nacional de

1859, que pretendía dar un golpe magistral al control político que los Estados tenían sobre las instituciones, dejándolo en manos del gobierno de la Confederación.

Así, el “experimento liberal radical” se concreta en medio de dos leyes electorales y se diluye progresivamente en medio de dos guerras civiles, la de 1859 en Santander y la de 1860 – 1862 a nivel nacional. Y son precisamente estas reacciones violentas del conservatismo santandereano lo que lleva al presidente del Estado Eustorgio Salgar a afirmar que la radicalidad del experimento liberal debía llegar a su fin, no porque estuviese basado en postulados falsos sino porque eran inadecuados para la realidad sociocultural y política de la nación; por tanto, el cambio era una necesidad que se debía concretar en la constitución de 1862. Esta Constitución, a diferencia de la 1857, prohibió el porte de armas, eliminó la pena de muerte, desmontó el impuesto único y directo (que fue otro punto muy polémico en estos años), estableció el voto capacitario para hombres mayores de 18 años, y confirmó el control del Estado sobre la justicia, la legislación, el orden público, la organización del sistema electoral, la administración de las vías de comunicación, la instrucción primaria y la beneficencia pública (Johnson, 1994, 181 y Otero Muñoz, 1990, 86).

## REFERENCIAS

Arboleda, G. (1990). Historia contemporánea de Colombia. Tomos V y VI. Bogotá. Banco Central Hipotecario.

Duarte, J. (1993). Proyectos políticos del liberalismo: El caso de Solón Wilches. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, (Tesis de grado).

Estrada, M. (1896). Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander. Maracaibo. Primer volumen 1857-1858.

Gómez, R. (1985). Hechos y gentes del Estado Soberano de Santander. Bogotá, Ediciones del Fondo Cultural Cafetero.

Gutiérrez, J. (1940). Santander y sus Municipios. Bucaramanga: Imprenta del Dpto. de Santander.

Johnson Ch. D. (1994). Santander siglo XIX: Cambios socioeconómicos. Bogotá: Carlos Valencia Editores.

Martínez, A. (2007). Sobre el supuesto derrocamiento del presidente Ospina, en: *Boletín de historia y antigüedades*. N° 836. Bogotá: Órgano de la academia colombiana de historia. Enero, Febrero y Marzo.

Mejías, S. (2002). Las revoluciones liberales y su legitimidad. La restauración del orden republicano: El caso centroamericano 1870 - 1876, en: *Revista de Historia. San José (Costa Rica)*. Universidad de Costa Rica, Noviembre.

Nohlen, D. (1998). Sistemas electorales y partidos políticos. México: Fondo de Cultura Económica, 2a. Ed.

Ortiz, L. (2004). Fusiles y plegarias: Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander, 1876-1877. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Editorial DIME.

Otero, G. (1990). Wilches y su época. Bucaramanga: Gobernación de Santander.

Parra, A. (1990). Memorias. Colección Memoria Regional. Bucaramanga: Gobernación de Santander.

Pastor, M. (1989). La ciencia política. Madrid: Editorial Mc. Graw Hill.

Restrepo, C. (1953). Leonardo Canal y su época, en: Revista Bolívar N° 17. Marzo - Abril. Bogotá.

Wise de Gouzy, D. (1990). Antología del pensamiento de Mariano Ospina Rodríguez. Bogotá: Colección Bibliográfica del Banco de la República.

## REFERENCIAS GENERALES

Delpar, H. (1994). Rojos contra azules: El partido liberal en la política Colombiana 1863-1899. Bogotá: Procultura.

Johnson Ch. D. (1994). Santander siglo XIX: Cambios socioeconómicos. Bogotá: Carlos Valencia Editores.

Martínez, L. (1959). Manuel del Río y de Narváez, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*. Bogotá: Órgano de la academia colombiana de historia. XLVI (1959).

Ortiz, L. (2004). Fusiles y plegarias: Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander, 1876-1877. Medellín: Universidad Nacional de Colombia- Ed. DIME.

Pombom M; Guerra, J. J. (1986). Constituciones de Colombia. Tomo III y IV. Bogotá: Biblioteca Banco Popular.

Posada, E. (1994). Elections and civil wars in nineteenth century in Colombia. **the 1875 Presidential campaign**. J. Lat. Amer. Study 26. Cambridge University Press.

Valencia, A. (1984). Carlos Holguín (1832-1894): Cien años de la muerte de un presidente, en: Revista Credencial Historia. Edición. 58. Bogotá - Colombia. Octubre.

Von Clausewitz, K. (1984). De la guerra. Barcelona: Edit. Labor.

Wise de Gouzy, D. (1990). Antología del pensamiento de Mariano Ospina Rodríguez. Bogotá: Colección Bibliográfica del Banco de la República.

## Periódicos

Diario "El Orden" 1893 - 1894. Bogotá.

Diario "El Federalista" (Diario Liberal). San Gil. 1875.

Diario “La Regeneración”. Bogotá. 1876.

Diario “Estado de guerra”. Bogotá. 1876-1877.

Gaceta de Santander. 1857 - 1861

Anuario de Vanguardia Liberal. Bucaramanga, Diciembre de 1922.

## **Fuentes documentales primarias**

Proyecto de ley sobre “Honores a la memoria del General Canal”, leído en plenaria del Congreso por el Senador Jorge Holguín el 8 de agosto de 1894. Biblioteca Luis Ángel Arango. Sección documentos de la presidencia de la República.

Archivo personal Solón Wilches Calderón. Centro de documentación histórica regional. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga. (UIS).

Miscelánea. Fondo guerra civil 1876-1877. Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá.

## **Fuentes documentales publicadas**

Briceño, Manuel. La revolución de 1876-1877: Recuerdos para la historia. Imprenta Nacional de Bogotá, 1947.

Camacho Carreño, José. Leonardo canal, en: *Hojas de Cultura Colombiana*. Ministerio de Educación Nacional. Sección de cultura popular. N° 22. Bogotá, 1952.

Galindo, Aníbal. Recuerdos Históricos. Bogotá: Imprenta de la luz, 1900.

Gómez Rodríguez, Ramiro. Hechos y gentes del Estado Soberano de Santander. Bogotá: Ediciones del Fondo Cultural Cafetero, 1985.

Gutiérrez, José Fulgencio. Santander y sus Municipios. Bucaramanga: Imprenta del Dpto. de Santander, 1940.

Harker, Simón S. Leonardo Canal, en: *Páginas de historia Santandereana*. Volumen VII. Bucaramanga: Imprenta del departamento, 1933.

Morales, Alejo. Campaña del Norte. Batalla de La Don Juana. Bogotá: Impreso por Eustasio A. Escobar, 1877.

Otero Muñoz, Gustavo. Wilches y su época. Bucaramanga: Gobernación de Santander, 1990.

Parra, Aquileo. Memorias. Colección Memoria Regional. Bucaramanga: Gobernación de Santander, 1990.

Restrepo Canal, Carlos. Leonardo Canal y su época, en: *Revista Bolívar* N° 17. Bogotá: Marzo - Abril de 1953.

## Material electrónico

Cordovez Moure, José María. Reminiscencias de Santa fe y Bogotá. Tomos III y IV. Bogotá: Librería Americana, 1899, en: Biblioteca Luis Ángel Arango. BLaadigital. [www.lablaa.org/blaavirtual/historia/remini/indice.htm](http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/remini/indice.htm) consultada el día 23 de abril de 2006.

Cuervo, Ángel. Cómo se evapora un Ejército. p. 123. Biblioteca Luis Ángel Arango. BLaadigital. [www.lablaa.org/blaavirtual/historia/ejer/indice.htm](http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/ejer/indice.htm). Consultada: 23 de abril de 2006.

Quijano Wallis, José María. Memorias autobiográficas histórico - políticas y de carácter social. Capítulo VII. París: Grattaferrata, 1919, en: Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá. BLaadigital. [www.lablaa.org/blaavirtual/sociología/quijano/indice.htm](http://www.lablaa.org/blaavirtual/sociología/quijano/indice.htm) consultada el día 5 de mayo de 2006.